

DELITOS CONTRA LA FILIACIÓN Y EL ESTADO CIVIL

El Artículo 262 del Código Penal de Coahuila menciona que se impondrá de uno a seis años de prisión y de cien a mil días multa, a quien con el fin de alterar el estado civil incurra en cualquiera de las siguientes alteraciones del estado civil:

- o Registro con filiación falsa.
- o Inscripción o registro de nacimiento falso.
- o Omisión injustificada de registro.
- o Constancia falsa de fallecimiento.
- o Atribución falsa de paternidad.
- o Usurpación de estado civil.
- o Sustitución u ocultamiento de menor.

Inscripción o registro de divorcio o nulidad de matrimonio inexistentes